



Uti te maraueis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

M. M. Señor.

Lazaro Barrazin Vecino desta Ciudad ante Vra^a Concl^a
vendim^{to} que debo = Digo que por decreto del Señor Corregidor
de ella sea mandado el que no aia Vebendedores de ze badas
por maior, y por menor, Cua providencia sea publicado por
Vando, y despues que sedio sea experimentado un perjuicio al
comun, y forasteros, y con specialidad a los pobres, por quan
to les querra grande dificultad el comprarla por menor
y tal vez los dchos forasteros que vienen, a desora nose pue
den proveer de los zelemenes que necesitan, en cua alien
cion y en la de que el vender dha ze badas por menor no
es con el fin de encarecerla, ni alterar los precios, sino
por que se provea el publico, y sacar moderadamente el
trabajo, en el que me he exercitado muchos dias haze sin
que se aia experimentado la menor querra ni agravi
lo pongo en la alta consideracion de Vra^a aguien pido y su
plio que por estos sueros moribos, se dignen interponer
su autoridad con dho Señor Corregidor a fin de que no
me impida el que en la querra de In Ginez, y su
plaza venda dha especie por menor, por estar el maior

